CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

ADICIÓN Y PRÓRROGA N.° 01 AL CONTRATO N.° 153-2026
PROCESO SECOP II CMI-CD-PSP-153-2026

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	IBAGUÉ, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA:	**DIEGO FERNANDO FERREIRA CADAVID**
IDENTIFICACION:	C.C. 14.296.011
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO FINANCIERO–TESORAL Y TRIBUTARIO AL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, ORIENTADOS AL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE TESORERÍA Y DEL PAC, ASÍ COMO AL APOYO EN LA PRESENTACIÓN Y CONTROL DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE Y DEMÁS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y A LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL.
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR ADICIÓN N° 01:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)
PRÓRROGA DE PLAZO N° 01:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.500.000)

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.460.448, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de posesión del 06 de Diciembre de 2025, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte, y por la otra, DIEGO **FERNANDO FERREIRA CADAVID,** identificado con cédula de ciudadanía N° 14.296.011, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de adición y prórroga con fundamento en las consideraciones:

a) Que mediante Contrato N.° **153-2026** del 23 de septiembre de 2026, proceso SECOP II CMI-CD-PSP-153-2026, el Concejo Municipal de Ibagué contrató con el señor **DIEGO FERNANDO FERREIRA CADAVID** la prestación de servicios profesionales de apoyo financiero–tesoral y tributario al Concejo Municipal de Ibagué, orientados al seguimiento de la gestión de tesorería y del PAC, así como al apoyo en la presentación y control de las retenciones en la fuente y demás obligaciones tributarias, y a la atención de requerimientos de la Secretaría de Hacienda y los organismos de control, por un plazo de **dos (02) meses**, contados a partir del 24 de septiembre de 2026, con fecha de terminación el 23 de noviembre de 2026, y por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000).**

b) Que el supervisor del contrato, **WILSON MAURICIO GUTIÉRREZ CAPERA**, Secretario General, ha conceptuado favorablemente sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de adicionar el contrato en valor y prorrogar su plazo por un (01) mes adicional, en razón de la persistencia de la necesidad de contar con servicios profesionales de apoyo financiero–tesoral y tributario al Concejo Municipal de Ibagué, particularmente en el seguimiento de la gestión de tesorería y de los flujos de caja, la elaboración, trámite y control del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el apoyo en la preparación, presentación y seguimiento de las retenciones en la fuente y demás obligaciones tributarias de la entidad, así como la revisión de información y reportes financieros–tesorales y tributarios y la atención de requerimientos formulados por la

Secretaría de Hacienda y los organismos de control. Lo anterior, teniendo en cuenta la continuidad de las actividades institucionales y el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

c) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para adicionar los contratos en valor hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición proyectada de $6.500.000 representa el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, dentro del límite legal permitido.

d) Que el Concejo Municipal de Ibagué cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000331 del 19 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.03 - Servicios de la administración pública, por la suma de $6.500.000.

e) Que la suscripción de la presente acta de adición se realiza con la debida antelación al vencimiento del plazo original, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del Contrato N° 153-2026.

Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. **ADICIÓN EN VALOR**: Adicionar el Contrato N° 153-2026 en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**. El nuevo valor total del contrato será de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.500.000).**

CLAUSULA SEGUNDA. **ADICIÓN EN PLAZO:** Adicionar el Contrato N° 153-2026 en **UN (1) MES** adicional contados a partir del vencimiento del plazo original. La nueva fecha de terminación del contrato será el **23 de diciembre de 2026.**

CLAUSULA TERCERA. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTA**L: El valor de la adición se pagará con cargo al Código Presupuestal N° 2.1.2.02.02.009.03 denominado Servicios de la administración pública, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000331 del 19 de noviembre de 2026, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).**

CLAUSULA CUARTA. **FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Ibagué pagará el valor de la adición en un único pago por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**, correspondiente al mes adicional de ejecución contractual. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA QUINTA. PERMANENCIA DE CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato N° 153-2026 permanecen invariables y continúan vigentes en los mismos términos.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN. La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO. RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS. El recaudo de los ingresos por concepto de Estampillas, el cual se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la Entidad respecto de la presente adición, conforme lo establecido en el Acuerdo 037 de 2025.

Ibagué, diecinueve (19) de noviembre de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente Modificatoria se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.